REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDA: VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: CLAUDIA XIMENA ZUÑIGA ALBAN Y/O
DEMANDADO: GLORIA MARÍA LLANOS ESCOBAR
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00128-00

Santiago de Cali, 12 de diciembre 2022

1.- Por auto de fecha 10 de octubre de 2022 notificado por estados del 11 del mismo mes y año se fijó caución para el decreto de la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con M.I. No.370-64998 a solicitud de la parte actora, sin que durante el término concedido procediera a su presentación.

2.- El apoderado judicial de la parte demandada en escrito allegado al correo electrónico[1] solicita tener como desistida la medida cautelar al no haber constituido la póliza judicial dentro del término concedido.

Por ser procedente lo pedido de acuerdo al vencimiento del término concedido (Art. 117 CGP), se

RESUELVE:

Tener por desistida la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con M.I. No.370-64998.

05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[2]

RAD: 760014003003-2022-00128-00

[1] Archivos No.53 y 54 del expediente virtual

[2] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af0e358c2f6ee888b506f42bf3dcd5bb383c73558a7b72839b9dfcd1ad4fa51**

Documento generado en 12/12/2022 04:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica